



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1297-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“CAUSA Nro. 1297-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 26 de enero de 2022. Las 11h11.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) El 19 de enero de 2022, a las 10h55, ingresa por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. AN-SG-2022-0059-O en una (1) foja suscrito por el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional del Ecuador, adjuntando dos (2) DVD's con los títulos: 1) CD-RW marca imation “T.412177 CD1”; 2) DVD-R marca Verbatim “T.412177 #2”; b) El 19 de enero de 2022, a las 11:54, se recibe en la dirección electrónica [jazmin.almeida@tce.gob.ec](mailto:jazmin.almeida@tce.gob.ec) un correo electrónico de: “[notificaciones@asambleanacional.gob.ec](mailto:notificaciones@asambleanacional.gob.ec)” con el asunto: “Oficio Asamblea Nacional - Atención Oficio No. TCE-PGR-JA-047-2022/Ref. Oficio AN-SG-2022-0034-O” en el cual se adjunta un (1) archivo con el título “AN-SG-2022-0059-O.pdf” de tamaño 66 KB que impreso consta de una (1) hoja en el cual consta el Oficio Nro. AN-SG-2022-0059-O KB, en este documento consta la firma electrónica del abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, secretario general de la Asamblea Nacional procediéndose a validar en el sistema Firma EC 2.8.0, siendo la firma electrónica válida.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

**PRIMERO.-** Córrese traslado a las partes procesales para su conocimiento de lo remitido por la Asamblea Nacional del Ecuador mediante oficio Nro. AN-SG-2022-0059-O en copia simple, así como copias de los soportes digitales: 1) CD-RW marca imation “T.412177 CD1”; 2) DVD-R marca Verbatim “T.412177 #2”, adjuntos a este documento; mismos que serán depositados en la casilla contencioso electoral No. 037 de la denunciante señorita Mónica Palacios Zambrano, y del denunciado señor Diego Ordoñez Guerrero en la casilla contencioso electoral No. 165.

**SEGUNDO.-** Una vez que se ha verificado la justificación del auxilio de prueba solicitada por el denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero en su escrito de 12 de enero de 2022, a las 17h08, mismas que se encuentran conforme al artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **se acepta** y se toma en cuenta como pruebas anunciadas a favor del denunciado lo solicitado en el escrito de 06 de enero de 2022 a las 19h19, siendo las siguientes:



“6.8.- Igualmente, señora Jueza requiero el auxilio de prueba, respecto a la queja denuncia que fuera presentada por mi parte, en contra de la señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano, Asambleísta por EEUU y Canadá, por los hechos relatados en esta contestación y que fueran en mi contra, presentada el 24 de noviembre del 2021. Trámite No. 412572, por lo que se dignará oficiar a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, Abogada Guadalupe Llori, a efectos de que remita a este proceso copia íntegra de este proceso de queja.

6.9.- Señora Jueza, con el propósito de probar el doble rasero la disonancia intelectual en el juzgamiento del Defensor del Pueblo, respecto a la violencia de género, me permito solicitar el auxilio de prueba y que se remita oficio a la señora Presidente de la Asamblea Nacional, abogada Guadalupe Llori, y le remitan copia certificada de la parte pertinente del Acta 726, respecto a mi intervención y el audio de dicha intervención”

**TERCERO.-** Se dispone que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, la abogada Guadalupe Llori Abarca, presidenta de la Asamblea Nacional, ordene a quien corresponda remita a esta judicatura, en copia certificada u original de:

“6.8.- Igualmente, señora Jueza requiero el auxilio de prueba, respecto a la queja denuncia que fuera presentada por mi parte, en contra de la señorita Mónica Estefanía Palacios Zambrano, Asambleísta por EEUU y Canadá, por los hechos relatados en esta contestación y que fueran en mi contra, presentada el 24 de noviembre del 2021. Trámite No. 412572, por lo que se dignará oficiar a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, Abogada Guadalupe Llori, a efectos de que remita a este proceso copia íntegra de este proceso de queja.

6.9.- Señora Jueza, con el propósito de probar el doble rasero la disonancia intelectual en el juzgamiento del Defensor del Pueblo, respecto a la violencia de género, me permito solicitar el auxilio de prueba y que se remita oficio a la señora Presidente de la Asamblea Nacional, abogada Guadalupe Llori, y le remitan copia certificada de la parte pertinente del Acta 726, respecto a mi intervención y el audio de dicha intervención”

Lo dispuesto se encuentra conforme la Disposición General Quinta del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; por lo que la Secretaría Relatora de este despacho deberá remitir atento oficio a la abogada Guadalupe Llori Abarca, presidenta de la Asamblea Nacional, adjuntando copia certificada del presente auto.

**CUARTO.-** Se recuerda a las partes procesales que el expediente íntegro se encuentra en la Secretaría Relatora de este despacho para su revisión, señalando que, todos los escritos, documentos requeridos por las partes, así como las respuestas a los mismos con sus respectivos adjuntos y soportes digitales, han sido proveídos oportunamente y se ha corrido traslado para su conocimiento.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido de este auto:



Causa Nro. 1297-2021-TCE

a) A la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico [kfabiana1988@gmail.com](mailto:kfabiana1988@gmail.com); [abg.luisfernando.molina@gmail.com](mailto:abg.luisfernando.molina@gmail.com) y [monica.palacios@asambleanacional.gob.ec](mailto:monica.palacios@asambleanacional.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral No. 037.

b) Al denunciado, señor Diego Ordoñez Guerrero y a sus patrocinadores en la dirección de correo electrónico [aguinaga.carlos@gmail.com](mailto:aguinaga.carlos@gmail.com); [sofiapazmino@hotmail.com](mailto:sofiapazmino@hotmail.com) y, en la casilla contencioso electoral No. 165.

c) Al doctor Germán Jordán, como defensor público en la dirección de correo electrónico [gjordan@defensoria.gob.ec](mailto:gjordan@defensoria.gob.ec)

**SEXTO.-** Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 26 de enero de 2022

  
Mgtr. Jazmín Almeida Villacís  
SECRETARIA RELATORA

